



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

NOTARIA 5ta

QUITO - ECUADOR

1	
2	TRANSFORMACION DE COMPAÑIA En la ciudad de San Fran-
3	ASESORES NACIONALES SOCIE- cisco de Quito, Capital de
4	DAD ANONIMA, POR EL DE: la República del Ecuar-
5	"AENA AUDITORES Y CONSULTO- dor, hoy día martes
6	RES COMPAÑIA LIMITADA" veinte (20) de mayo de mil
7	POR: S/. 45'000.000,00 novecientos noventa y
8	M.T.V. Di 5 Copias siete, ante mi DOCTOR
9	
10	EDGAR PATRICIO TERAN, No-
11	tario Quinto de este Cantón
12	Quito, comparece a la celebración de la presente escritura
13	pública, el señor WILSON SILVA MANTILLA, en su calidad de
14	Gerente General de la COMPAÑIA ASESORES NACIONALES
15	SOCIEDAD ANONIMA AENA, conforme consta del nombramiento
16	que se agrega.- El compareciente es de nacionalidad
17	ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, de
18	estado civil casado, de profesión ejecutivo, legalmente
19	capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de
20	conocerle, doy fe; y me solicita que eleve a escritura pú-
21	blica la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que
22	se transcribe a continuación es el siguiente:—"SEÑOR
23	NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su
24	cargo, sírvase incorporar una en la que conste la trans-
25	formación a compañía de responsabilidad limitada, el
26	cambio de denominación y el nuevo estatuto social de la
27	compañía ASESORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA AENA, al
28	tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- COMPARE-

CIENTE.- El señor Wilson Silva Mantilla, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Quito, a nombre y en representación de ASESORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA AENA, en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme consta del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía que representa.- SEGUNDA:- ANTECEDENTES.-

UNO).- ASESORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA AENA se constituyó con un capital social de veinte millones de sucres, mediante escritura pública otorgada el trece de junio de mil novecientos noventa y uno, en la Notaría Primera del Cantón Quito, a cargo del Doctor Jorge Machado Cevallos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Cantonal el veinte y dos de julio del mismo año; DOS).-

Aumentó su capital social a la suma de cuarenta y cinco millones de sucres y reformó su estatuto social, mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en la Notaría Primera del Cantón Quito, a cargo del doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el dos de febrero de mil novecientos noventa y tres;

TRES).- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, reunida el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis resolvió, por unanimidad, la transformación de ASESORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA AENA a compañía de responsabilidad limitada y su cambio de denominación; y, aprobó el estatuto social de



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

la compañía en su nueva estructura jurídica.- TERCERA:-

1 TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA A COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAMBIO DE DENOMINACION Y NUEVO ESTATUTO
2
3 SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSFORMADA:- Con los antecedentes
4 expuestos, el señor Wilson Silva Mantilla, en la calidad
5 que comparece, declara que transforma a ASESORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA AENA a compañía de responsabilidad
6 limitada, cambia su denominación a la de AENA AUDITORES Y
7 CONSULTORES COMPAÑIA LIMITADA, y establece el estatuto
8 social de la compañía en su nueva estructura jurídica,
9 todo al tenor de lo dispuesto por la junta general de
10 accionistas de la compañía, de nueve de diciembre de mil
11 novecientos noventa y seis, cuya acta se acompaña para
12 que forme parte integrante de esta escritura pública y
13 cuyo tenor literal es:- "ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ASESORES NACIONALES
14 SOCIEDAD ANONIMA AENA, REALIZADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE
15 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- En la ciudad de San
16 Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador y
17 domicilio principal de la compañía, a los nueve días del
18 mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a las
19 dieciocho horas, en el inmueble ubicado en la Avenida de
20 los Shyris número mil doscientos cuarenta y Portugal de
21 esta ciudad, se reúnen los accionistas de la Compañía,
22 en junta general extraordinaria, previa convocatoria
23 realizada por el representante legal de la compañía, en
24 el Diario La Hora, edición del día veinte y uno de
25 noviembre de mil novecientos noventa y seis, convocatoria
26
27
28

que textualmente dice lo siguiente:- "CONVOCATORIA. - A

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ASESORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA AENA.- De conformi-
dad al estatuto de la Empresa, se convoca a los señores
Accionistas de Asesores Nacionales Sociedad Anónima AENA,
a la sesión de la Junta Universal de Accionistas que
tendrá lugar el día lunes nueve de diciembre de mil
novecientos noventa y seis, a las dieciocho horas, en el
local de la Compañía ubicada en la Avenida de Los
Shyris número mil doscientos cuarenta y Portugal, Edificio
Albatros, segundo piso, cuya agenda deberá conocer y
resolver lo siguiente:- Punto Unico: - resolución y
aprobación sobre la transformación de la Compañía Anónima
a Compañía Limitada de Asesores Nacionales.- Wilson Silva
Mantilla.- GERENTE GENERAL".- Por Secretaría se certifi-
ca la presencia de la totalidad del capital pagado, así:

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
WILSON ANTONIO SILVA MANTILLA	44'998.000,00
PEDRO VICENTE CRUZ INSUASTI	1.000,00
DIEGO GUILLERMO GALARZA TACO	1.000,00
TOTAL	45'000.000,00

Los accionistas presentes, que representan el cien por
ciento del capital social pagado, aceptan, por unanimi-
dad, prescindir de la convocatoria anteriormente señalada
y constituirse en junta general universal, para tratar y
resolver sobre el siguiente orden del día:- UNO.- Trans-
formación de la compañía a compañía de responsabilidad
limitada; DOS.- Cambio de denominación; y, TRES.-



NOTARIA
QUINTA

C4

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 Conocimiento y aprobación del estatuto social en su nueva
2 estructura jurídica.- Preside la reunión la -señorita
3 Nancy Pereira Castro, Presidente de la Compañía, quien
4 también se encuentra presente.- Actúa en secretaría el
5 Gerente General, señor Wilson Silva Mantilla.- Inmedia-
6 tamente, la presidencia somete a consideración de la junta
7 el primer punto del orden del día.- UNO.- Transformación
8 de la compañía a compañía de responsabilidad limitada:-
9 Luego de algunas deliberaciones e intervenciones, y una
10 vez analizada la conveniencia de la propuesta efectuada
11 por la administración, la junta general resuelve, por
12 unanimidad, la transformación de la compañía a compañía de
13 responsabilidad limitada. DOS.- Cambio de denominación:-
14 La junta general resuelve, por unanimidad, cambiar la
15 denominación de la compañía por la de AENA, AUDITORES Y
16 CONSULTORES COMPAÑIA LIMITADA.- TRES.- Conocimiento y
17 aprobación del estatuto social en su nueva estructura
18 jurídica:- La junta general aprueba, por unanimidad, el
19 siguiente estatuto social de la compañía, en su nueva
20 estructura jurídica.- CAPITULO PRIMERO.- DE SU DENOMINA-
21 CION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD:-
22 Artículo Primero.- DENOMINACION:- La denominación de la
23 compañía será AENA, AUDITORES Y CONSULTORES COMPAÑIA
24 LIMITADA.- Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL:- la
25 compañía tendrá por objeto social la prestación de
26 servicios de auditoría externa para personas naturales o
27 jurídicas, nacionales o extranjeras que con ella contrate,
28 la prestación de servicios de asesoría para personas

1 naturales o jurídicas, públicas o privadas, ecuatorianas o
2 extranjeras en las siguiente áreas: comercial, industrial,
3 administrativa, técnica, contable, legal, financiera, de
4 mercadeo y ventas, de procedimientos productivos, de
5 personal, de procesamiento de datos, prestación de
6 servicios de planificación tributaria, capacitación y
7 entrenamiento en finanzas y administración, elaboración y
8 revisión de proyectos, selección de personal de contabili-
9 dad y finanzas, manejo de negocios y proyectos privados.
10 Para cumplir sus finalidades la compañía podrá realizar
11 toda clase de actos, convenios, negocios, operaciones y
12 contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra
13 naturaleza permitidos por la Ley, tales como: comprar,
14 arrendar o vender bienes muebles e inmuebles, importar
15 equipos, partes piezas o repuestos necesarios para
16 instalar la infraestructura que requiera la compañía para
17 el cumplimiento de su objeto social, actuar como agente,
18 representante, mandataria o comisionista de otras empresas
19 nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así
20 mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de
21 este tipo, nacionales o extranjeras para proyectos o
22 trabajos determinados para el cumplimiento del objeto
23 social en general, formando asociaciones, consorcios o
24 cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley;
25 intervenir como socio o accionista en la formación o
26 constitución de toda clase de sociedades o compañías,
27 corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas
28 jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

05

o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de

las mismas, aceptar y ejercer agencias y representación de

terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el

exterior; y en general todo acto o contrato permitido por

la Ley, acorde y conveniente para el cumplimiento de su

objeto social.- La compañía no podrá realizar las

actividades a que se refiere el artículo veinte y siete

de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto

Público y las actividades cuyo alcance fija la Regulación

Económica número uno dos cero - ochenta y tres de la Junta

Monetaria, ni al arrendamiento mercantil.- Artículo

Tercero.- **DURACION:**- El plazo de duración de la compañía

será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de

inscripción en el Registro Mercantil.- Sin embargo la

Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este

plazo, la disolución anticipada y liquidación de la

compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se

la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas

partes del capital social en primera convocatoria de

conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.

Artículo Cuarto.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD:- La Compañía

tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, lugar en la

que se encuentra su sede administrativa. Por resolución de

la junta general de socios, puede establecer agencias,

sucursales y establecimientos en otras localidades del

país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-

Artículo Quinto.- CAPITAL:- El capital social es de

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.45'000.000,00) y

está dividido en cuarenta y cinco mil participaciones indivisibles con un valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una.- Artículo Sexto.- VARIA-

CIONES DEL CAPITAL:- El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuído por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.-

Artículo Séptimo.- CERTIFICADOS:- Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia.- Artículo Octavo.- DERE-

CHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:- Los derechos y obligaciones de los socios son los constantes en el artículo ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías, los que se tendrán como parte integrante de estos estatutos.- Artículo Noveno.- RESPONSABILIDAD:- La responsabilidad de los socios se encuentra limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DE SUS

ORGANOS DE ADMINISTRACION.- Artículo Décimo.- ORGANOS.- Son órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran.- SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo Primero.- JUNTAS



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

C6

1 GENERALES:- La Junta General, esto es, la reunión de
2 socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la
3 Compañía.- Las Juntas Generales de Socios, son ordinarias
4 y extraordinarias.- Sin perjuicio de lo previsto en el
5 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigen-
6 te, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de
7 la Compañía.- Artículo Décimo Segundo.- JUNTAS ORDINA-
8 RIAS:- Las Juntas Generales Ordinarias de Socios deben
9 reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres
10 primeros meses de cada año calendario.- Son sus atribu-
11 ciones:- a).- Nombrar y remover al Presidente y Gerente
12 General de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones;
13 b).- Conocer anualmente los estados financieros de la
14 Compañía y resolver lo pertinente; c).- Conocer los infor-
15 mes que le presentaren el Gerente General y el Presidente
16 y resolver sobre los mismos; d).- Resolver acerca de la
17 forma de reparto de las utilidades; y, e).- Conocer y
18 resolver los demás asuntos que sean de su competencia de
19 conformidad con lo previsto en el artículo ciento veinte
20 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales, en
21 los presentes estatutos o en el orden del día de acuerdo a
22 la convocatoria.- Artículo Décimo Tercero.- JUNTAS EXTRA-
23 ORDINARIAS:- Las Juntas Extraordinarias de Socios pueden
24 reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para
25 tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
26 Artículo Décimo Cuarto.- JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjui-
27 cio de lo dispuesto en los artículos anteriores y de
28 conformidad con lo previsto en el artículo doscientos

ochenta de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes mediante acta suscrita acepten unánimemente, la celebración de la Junta, bajo pena de nulidad.- Las actas se llevarán en la forma prevista en el artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales; esto es, mediante hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y debidamente foliadas, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Quinto.-

CONVOCATORIA Y QUORUM:- Las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, el lugar, la hora y el objeto de la reunión.-

Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social de la compañía. En segunda convocatoria las juntas generales se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en la convocatoria.- Artículo Décimo Sexto.-

DECISIONES:- Como norma general, las decisiones de las



NOTARIA
QUINTA

07

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 Juntas se tomarán por mayoría simple de votos de los
2 socios presentes, salvo los casos en que la Ley y estos
3 estatutos requieran la mayoría calificada.- Los votos en
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Cada
5 socio tendrá derecho a un voto por cada participación.-
6 SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-
7 Artículo Décimo Séptimo.- **PRESIDENTE:** La Compañía contará
8 con un Presidente nombrado por la Junta General de
9 Socios.- El Presidente durará dos años en sus funciones,
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presi-
11 dente no se requiere ser socio de la Compañía.- Sus
12 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado,
13 sin perjuicio de lo previsto en el artículo ciento treinta
14 y seis reformado de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo
15 Octavo.- **GERENTE GENERAL:** La Compañía contará con un
16 Gerente General nombrado por la Junta General de Socios.-
17 Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la
18 Compañía.- El Gerente General ~~durará dos años~~ en sus
19 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus
20 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reempla-
21 zado.- Artículo Décimo Noveno.- **SUBROGACION** En caso de
22 ausencia o impedimentos temporales o definitivos del
23 Gerente General, le subrogará el Presidente y viceversa,
24 de acuerdo con el artículo trescientos dos de la Ley de
25 Compañías vigente.- Artículo Vigésimo.- **REPRESENTACION**
26 **LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial
27 de la Compañía la tienen individualmente el Presidente y
28 el Gerente General.- Artículo Vigésimo Primero.- **DEBERES Y**

1 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:- Son

2 deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente Gene-

3 ral, además de los establecidos en las Leyes aplicables y

4 sin perjuicio de los mismos, los detallados en este arti-

5 culo.- El Presidente y el Gerente General son responsables

6 individualmente cada uno de ellos del ejercicio de estas

7 atribuciones:- a).- Representar legal, judicial y extraju-

8 dicialmente a la Compañía y administrar la sociedad; b).-

9 Convocar las Juntas Generales de Socios; c).- Dirigir e

10 intervenir en todos los negocios y operaciones de la

11 compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar,

12 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores nego-

13 ciables, cheques, órdenes de pago, a nombre y por cuenta

14 de la Compañía.- d).- Firmar contratos o contratar presta-

15 mos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la

16 Junta General de Socios, cuando excediere de dicha cuan-

17 tía, se necesitará autorización previa de la Junta Gene-

18 ral.- e).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en

19 general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta

20 clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o

21 gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta

22 General; f).- Conferir poderes generales previa autoriza-

23 ción de la Junta General; g).- Contratar a los trabajado-

24 res de la Compañía y dar por terminados sus contratos con-

25 forme a la Ley; h).- Tener bajo su responsabilidad todos

26 los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y

27 archivos de la Empresa; i).- Llevar los libros de actas y

28 demás previstos en la Ley; j).- Firmar los certificados de



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

08

1 aportación: k).- Preparar y presentar anualmente a conoci-
2 miento de la Junta General un informe sobre la marcha de
3 la Compañía, igualmente estará obligado a suscribir junto
4 con el Contador, los estados financieros anuales de la
5 Compañía y someterlos a aprobación de la Junta; y, l).-
6 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
7 General de Socios.- Artículo Vigésimo Segundo.- PRESIDEN-
8 CIA DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:- Corresponde al
9 Presidente de la Compañía presidir las sesiones de la
10 Junta General de Socios.- La expedición de los nombramien-
11 tos hechos por la Junta General estarán a cargo de la
12 persona designada por la Junta.- CAPITULO CUARTO.- DE SU
13 FISCALIZACION.- Artículo Vigésimo Tercero.- COMISARIO:- La
14 Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la
15 designación de un Comisario Principal y uno suplente y
16 reglamentar sus funciones, las cuales durarán un año en
17 las mismas pudiendo ser reelegidos.- Pueden ser comisa-
18 rios personas, socios o no de la Compañía.- CAPITULO
19 QUINTO:- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE
20 UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Cuarto.- EJERCICIO ECONOMI-
21 CO:- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el
22 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre
23 de cada año.- Artículo Vigésimo Quinto.- DISTRIBUCION DE
24 LAS UTILIDADES:- Corresponde a la Junta General de Socios,
25 decidir el reparto de las utilidades que arroje la Compañía.-
26 En todo caso, de las utilidades líquidas de cada
27 ejercicio se tomará el cinco por ciento, destinado a
28 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance

1 por lo menos el veinte por ciento del capital social.-

2 **CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo**

3 **Vigésimo Sexto:- CASOS DE DISOLUCION.-** La compañía se

4 disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías

5 para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la

6 Junta General de Socios.- Para el caso de disolución

7 anticipada al plazo de duración de la Compañía, se estará

8 a lo previsto en el artículo tercero de estos Estatutos.-

9 **Artículo Vigésimo Séptimo.- DESIGNACION DE LIQUIDADORES:-**

10 Autorizada la disolución de la compañía, la Junta General

11 de Socios, determinará la forma de liquidación y designa-

12 rá un liquidador principal y un suplente, fijando concre-

13 tamente sus facultades.- Durante el período de liqui-

14 dación, la Junta General conservará las facultades que le

15 permitan cumplir su cometido y aprobar las cuentas y el

16 balance final de liquidación.- Para el cabal cumplimiento

17 de lo dispuesto en este Capítulo la Compañía deberá

18 observar lo dispuesto en la Ley número Treinta y

19 una Ley Reformatoria a la Ley de Compañías,

20 publicada en el Registro Oficial número doscientos

21 veinte y dos del veinte y nueve de junio de mil

22 novecientos ochenta y nueve.- **DISPOSICIONES FINALES.-**

23 **Artículo Vigésimo Octavo.- ASUNTOS NO PREVISTOS:-** Corres-

24 ponde a la Junta General de Socios, la resolución de

25 cualquier asunto relativo a la Compañía que no

26 esté contemplado en la Ley y en los Estatutos; así como

27 la interpretación de éstos.- Respecto del acuerdo de

28 transformación, la Junta General hace las siguientes



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

69

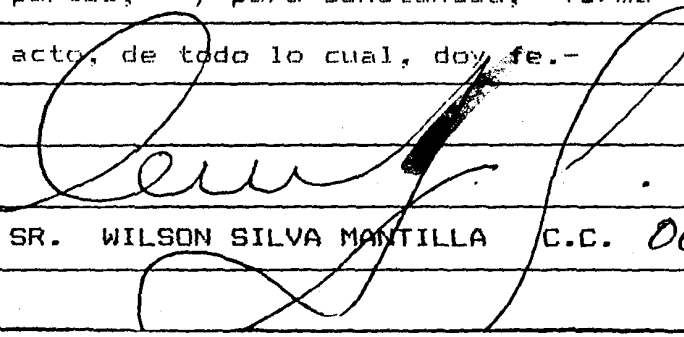
1 declaraciones:- UNO.- El Gerente General deberá elaborar
2 el balance final de la Compañía, cerrado al día anterior
3 al del otorgamiento de la escritura pública que contenga
4 la transformación, realizado como si se tratase de un
5 balance para la liquidación de ella.- DOS.- El acuerdo
6 de transformación es obligatorio para todos los accionis-
7 tas, pues la resolución ha sido adoptada por unanimidad,
8 en consecuencia, ninguno de ellos hace uso del derecho de
9 separación establecido en la Ley de Compañías.- TRES.- A
10 cambio de las acciones actuales, que desaparecerán en
11 virtud de la transformación, los accionistas recibirán un
12 número de participaciones equivalente; y, ~~cuatro~~.
13 Finalmente, se autoriza al Gerente General y representan-
14 te legal de la Compañía para que lleve a cabo todos los
15 trámites legales necesarios para que las resoluciones
16 adoptadas por la Junta General queden perfeccionadas,
17 debiendo para el efecto, otorgar la correspondiente
18 escritura pública.- Por no tener otros asuntos que
19 tratar, el Presidente concede un receso para la redacción
20 del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se
21 da lectura del acta, la misma que es aprobada sin
22 modificaciones por todos los accionistas, quienes para
23 constancia, firman, por tratarse de una junta
24 universal.- Se levanta la reunión a las diecinueve horas
25 treinta minutos del mismo día.- Firmado).- Pedro Cruz
26 Insuasti.- Accionista.- Firmado).- Diego Guillermo
27 Galarza Taco.- Accionista.- Firmado).- Nancy Pereira
28 Castro.- Presidente.- Firmado).- Wilson Silva Mantilla.-

Accionista.- Gerente General - Secretario".- CUARTA:-

DECLARACIONES.- Ninguno de los accionistas ha hecho uso del derecho de separación establecido en la Ley de Compañías, pues la resolución de transformar la compañía fue adoptada por unanimidad. **QUINTA:- ANEXO.-** Se

acompaña el balance final de la Compañía, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la presente escritura pública, realizado como si se tratase de un balance para la liquidación de ella.- Usted, señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público.- Firmado).-

Doctor **Diego Ribadeneira Vásquez.**- Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número dos mil doscientos setenta y siete.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue íntegramente la misma al compareciente, por mi el Notario, aquél se ratifica en todas y cada una de sus partes, y para constancia, firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-


SR. WILSON SILVA MANTILLA

C.C. 0600940357.

El Notario.- Firmado) Doctor Edgar Patricio Terán Granda.- (A continuación se halla impreso un sello). Documentos Habilitantes.-

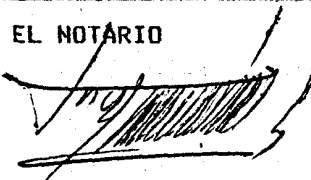
ECUATORIAHA***** V444394242
 CASADO BEATRIZ ALEGRIA GONZALEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 OSWALDO SILVA
 VIOLETA MANTILLA
 QUITO 27/10/92.
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2529525


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO
 CEDULA DE CIUDADANIA Q60094035-7
 SILVA MANTILLA WILSON ANTONIO
 10 JULIO 1.956
 CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES
 02 035 00069
 CHIMBORAZO/ GUANO
 LA MATRIZ


RAZON:- De conformidad con el articulo dieciocho numeral quinto de la Ley Notarial vigente, certifico que la fotocopia de la cédula de ciudadanía precedente, es exactamente igual a la original que me fue presentada y que devolvi al interesado.- Quito, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.-



EL NOTARIO


 Dr. Edgar Patricio Terán G.
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

AN-146-97

Quito, Abril 14 de 1997

Señor
REGISTRO MERCANTIL
Ciudad

Señor Registro Mercantil:

Yo, Wilson Silva Mantilla en mi calidad de Gerente General de la Compañía Asesores Nacionales S.A. AENA inscrita en el Registro Mercantil N°1325 del 22 de Julio de 1991, solicito a usted se digne certificar que el día 10 de abril de 1996 la Junta General de Accionistas me designó para el cargo de Gerente General.

Atentamente,

Wilson Silva M.
Gerente General

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.- 2807 del Registro de Nombramientos de diez y ocho de Mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 1676vta, tomo 127 se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía " ASESORES NACIONALES S.A. AENA ", otorgado a favor del Señor WILSON SILVA MANTILLA, por el periodo de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Quito, a catorce de Abril de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-



HN/1g.-

Dr. Humberto Navas Dávila
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO
Av. de Los Shyris 1240 y Portugal Edif. Albatros 2do. Piso - Ofic. 201 • Telf: 593-(2) 448-607 / 460-955 • Fax: 593-(2) 438-854 • Casilla 17-21-01371
Quito-Ecuador
Chimborazo 203 y Vélez Edif. Chimborazo 6to. Piso - Ofic. 6-1 • Telf: 593-(4) 516-193 / 325-901
Guayaquil-Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE ASESORES NACIONALES S.A. AENA,
REALIZADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1996.-

11

=====

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador y domicilio principal de la compañía, a los nueve días del mes de diciembre de 1996, a las dieciocho horas, en el inmueble ubicado en la Av. de los Shyris No. 1240 y Portugal de esta ciudad, se reúnen los accionistas de la compañía, en junta general extraordinaria, previa convocatoria realizada por el representante legal de la compañía, en el Diario La Hora, edición del día 21 de noviembre de 1996, convocatoria que textualmente dice lo siguiente:

"CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ASESORES NACIONALES S.A. AENA.- De conformidad al estatuto de la Empresa, se convoca a los señores Accionistas de Asesores Nacionales S.A. AENA, a la sesión de la Junta Universal de Accionistas que tendrá lugar el día lunes 9 de diciembre de 1996, a las 18h00, en el local de la compañía ubicada en la Avenida de Los Shyris # 1240 y Portugal, Edificio Albatros, 2do piso, cuya agenda deberá conocer y resolver lo siguiente: Punto Unico: resolución y aprobación sobre la transformación de la Compañía Anónima a Compañía Limitada de Asesores Nacionales.- Wilson Silva Mantilla.- GERENTE GENERAL".-

Por secretaría se certifica la presencia de la totalidad del capital pagado, así:

Accionistas:

Capital pagado

=====

Wilson Antonio Silva Mantilla	S/.	44'998.000
-------------------------------	-----	------------

Pedro Vicente Cruz Insuasti	S/.	1.000
-----------------------------	-----	-------

Diego Guillermo Galarza Taco	S/.	1.000
------------------------------	-----	-------

=====

TOTAL:	S/.	45'000.000	=	100%
--------	-----	------------	---	------

=====

Los accionistas presentes, que representan el cien por ciento (100%) del capital social pagado, aceptan, por unanimidad, prescindir de la convocatoria anteriormente señalada y constituirse en junta general universal, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Transformación de la compañía a compañía de responsabilidad limitada;
- 2.- Cambio de denominación; y,
- 3.- Conocimiento y aprobación del estatuto social en su nueva

estructura jurídica.

Preside la reunión la señorita Nancy Pereira Castro, presidente de la compañía, quien también se encuentra presente. Actúa en secretaría el gerente general, señor Wilson Silva Mantilla.

Inmediatamente, la presidencia somete a consideración de la junta el primer punto del orden del día:

1.- Transformación de la compañía a compañía de responsabilidad limitada:

Luego de algunas deliberaciones e intervenciones, y una vez analizada la conveniencia de la propuesta efectuada por la administración, la junta general resuelve, por unanimidad, la transformación de la compañía a compañía de responsabilidad limitada.

2.- Cambio de denominación:

La junta general resuelve, por unanimidad, cambiar la denominación de la compañía por la de AENA, AUDITORES Y CONSULTORES CIA. LTDA.

3.- Conocimiento y aprobación del estatuto social en su nueva estructura jurídica:

La junta general aprueba, por unanimidad, el siguiente estatuto social de la compañía, en su nueva estructura jurídica:

CAPITULO PRIMERO: DE SU DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD:

Artículo Primero.- DENOMINACION:

La denominación de la compañía será AENA, AUDITORES Y CONSULTORES CIA. LTDA.

Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL:

La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de auditoría externa para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que con ella contrate, la prestación de servicios de asesoría para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ecuatorianas o extranjeras en las siguientes áreas: comercial, industrial, administrativa, técnica, contable, legal, financiera, de mercadeo y ventas, de procedimientos productivos, de personal, de procesamiento de datos, prestación de servicios de planificación tributaria, capacitación y entrenamiento en finanzas y administración, elaboración y revisión de proyectos, selección de personal de contabilidad y finanzas, manejo de negocios y proyectos privados.

Para cumplir sus finalidades la compañía podrá realizar toda clase de actos, convenios, negocios, operaciones y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley, tales como: comprar, arrendar o vender bienes

muebles o inmuebles, importar equipos, partes piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía para el cumplimiento de su objeto social, actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir como socio o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas, aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y en general todo acto o contrato permitido por la Ley, acorde y conveniente para el cumplimiento de su objeto social.

La compañía no podrá realizar las actividades a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público y las actividades cuyo alcance fija la Regulación Económica No. 120-83 de la Junta Monetaria, ni al arrendamiento mercantil.

Artículo Tercero.- DURACION:

El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, la disolución anticipada y liquidación de la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.

Artículo Cuarto.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD:

La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, lugar en la que se encuentra su sede administrativa. Por resolución de la junta general de socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.

CAPITULO SEGUNDO: DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES:

Artículo Quinto.- CAPITAL:

El capital social es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUQUES (\$/45.000.000) y está dividido en cuarenta y cinco mil participaciones indivisibles con un valor nominal de un mil suques (\$/1.000) cada una.

Artículo Sexto.- VARIACIONES DEL CAPITAL:

El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la junta general de socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.

Artículo Séptimo.- CERTIFICADOS:

Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. La sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia.

Artículo Octavo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL OS SOCIOS:

Los derechos y obligaciones de los socios son los constantes en el artículo 116 y 117 de la Ley de Compañías, los que se tendrán como parte integrante de estos estatutos.

Artículo Noveno.- RESPONSABILIDAD:

La responsabilidad de los socios se encuentra limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: DE SUS ORGANOS DE ADMINISTRACION:

Artículo Décimo.- ORGANOS:

Son órganos de la compañía, la junta general de socios, quien la gobierna; y, el presidente y el gerente general, quienes la administran.

SECCION PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

Artículo Décimo Primero.- JUNTAS GENERALES:

La Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía. Las junta generales de socios son ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 280 de la Ley de Compañías vigente, las juntas se reunirá en el domicilio principal de la compañía.

Artículo Décimo Segundo.- JUNTAS ORDINARIAS:

Las juntas generales ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. Son sus atribuciones:

a) Nombrar y remover al presidente y gerente general de la compañía, así como fijar sus remuneraciones; b) Conocer anualmente los estados financieros de la compañía y resolver lo pertinente; c) Conocer los informes que le presentaren el gerente general y el presidente y resolver sobre los mismos; d) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; y, e) Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales, en los presentes estatutos o en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.

Artículo Décimo Tercero.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:

Las juntas extraordinarias de socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Artículo Décimo Cuarto.- JUNTAS UNIVERSALES:

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículo anteriores y de

conformidad con lo previsto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes mediante acta suscrita acepten unánimemente, la celebración de la Junta, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán en la forma prevista en el artículo 22 del Reglamento de juntas generales; estos es, mediante hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y debidamente foliadas, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Quinto.- CONVOCATORIA Y QUORUM:

Las juntas generales, ordinarias y extraordinarias de socios se reunirán previa convocatoria del presidente o del gerente general.- Las juntas generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado y por medio de una comunicación firmada por el presidente y/o gerente general o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, el lugar, la hora y el objeto de la reunión. Las juntas no podrán considerarse validamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social de la compañía. En segunda convocatoria las juntas generales se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en la convocatoria.

Artículo Décimo Sexto.- DECISIONES:

Como norma general, las decisiones de las juntas se tomarán por mayoría simple de votos de los socios presentes, salvo los casos en que la ley y estos estatutos requieran la mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación.

SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:

Artículo Décimo Séptimo.- PRESIDENTE:

La compañía contará con un presidente nombrado por la junta general de socios. El presidente durará dos años en su funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 reformado de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Octavo.- GERENTE GENERAL:

La compañía contará con un gerente general nombrado por la junta general de socios. Para ser gerente general no se requiere ser socio de la compañía. El gerente general durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo Décimo Noveno.- SUBROGACION:

En caso de ausencia o impedimentos temporales o definitivos del gerente general, le subrogará el presidente y viceversa,

de acuerdo con el artículo 302 de la Ley de Compañías vigente.

Artículo Vigésimo.- REPRESENTACION LEGAL:

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen individualmente el presidente y el gerente general.

Artículo Vigésimo Primero.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:

Son deberes y atribuciones del presidente y del gerente general, además de los establecidos en las leyes aplicables y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo. El presidente y del gerente general son responsables individualmente cada uno de ellos del ejercicio de estas atribuciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y administrar la sociedad;
- b) Convocar las juntas generales de socios;
- c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques, ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía;
- d) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la junta general de socios, cuando excediere de dicha cuantía, se necesitará autorización previa de la junta general;
- e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general;
- f) Conferir poderes generales previa autorización de la junta general;
- g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos conforme a la Ley;
- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la empresa;
- i) Llevar los libros de actas y demás previstos en la Ley;
- j) Firmar los certificados de aportación;
- k) Preparar y presentar anualmente a conocimiento de la junta general un informe sobre la marcha de la compañía, igualmente estará obligado a suscribir junto con el contador, los estados financieros anuales de la compañía y someterlos a aprobación de la junta; y,
- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios.

Artículo Vigésimo Segundo.- PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:

Corresponde al presidente de la compañía presidir las sesiones de la junta general de socios. La expedición de los nombramientos hechos por la junta general estarán a cargo de la persona designada por la junta.

CAPITULO CUARTO: DE SU FISCALIZACION:

Artículo Vigésimo Tercero.- COMISARIO:

La junta general de socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un Comisario Principal y uno suplente y reglamentar sus funciones, las cuales durarán un año en las mismas pudiendo ser reelegidos. Pueden ser comisarios personas, socios o no de la compañía.

CAPITULO QUINTO: DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:**Artículo Vigésimo Cuarto.- EJERCICIO ECONOMICO:**

El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Quinto.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES:

Corresponde a la Junta general de socios, decidir el reparto de las utilidades que arroje la compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará el cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

CAPITULO SEXTO: DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION:**Artículo Vigésimo Sexto.- CASOS DE DISOLUCION:**

La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este de sociedades, o cuando así lo decida la junta general de socios. Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el artículo tercero de estos estatutos.

Artículo Vigésimo Séptimo.- DESIGNACION DE LIQUIDADORES:

Autorizada la disolución de la compañía, la junta general de socios, determinará la forma de liquidación y designará un liquidador principal y un suplente, fijando concretamente sus facultades. Durante el período de liquidación, la junta general conservará las facultades que le permitan cumplir su cometido y aprobar las cuentas y el balance final de liquidación.

Para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo la compañía deberá observar lo dispuesto en la ley No.31 Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No.222 del 29 de junio de 1989.

DISPOSICIONES FINALES:**Artículo Vigésimo Octavo.- ASUNTOS NO PREVISTOS:**

Corresponde a la junta general de socios, la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y en los estatutos; así como la interpretación de éstos.

Respecto del acuerdo de transformación, la junta general hace las siguientes declaraciones:

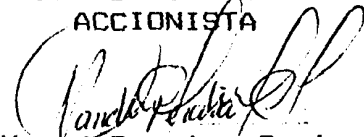
- 1.- El gerente general deberá elaborar el balance final de la compañía, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública que contenga la transformación, realizado como si se tratase de un balance para la liquidación de ella;
- 2.- El acuerdo de transformación es obligatorio para todos los accionistas, pues la resolución ha sido adoptada por unanimidad, en consecuencia, ninguno de ellos hace uso del derecho de separación establecido en la Ley de Compañías;
- 3.- A cambio de las acciones actuales, que desaparecerán en virtud de la transformación, los accionistas recibirán un número de participaciones equivalente; y,
- 4.- Finalmente, se autoriza al gerente general y representante legal de la compañía para que lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para que las resoluciones adoptadas por la junta general queden perfeccionadas, debiendo para el efecto, otorgar la correspondiente escritura pública.

Por no tener otros asuntos que tratar, el presidente concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura del acta, la misma que es aprobada sin modificaciones por todos los accionistas, quienes para constancia firman, por tratarse de una junta general universal.

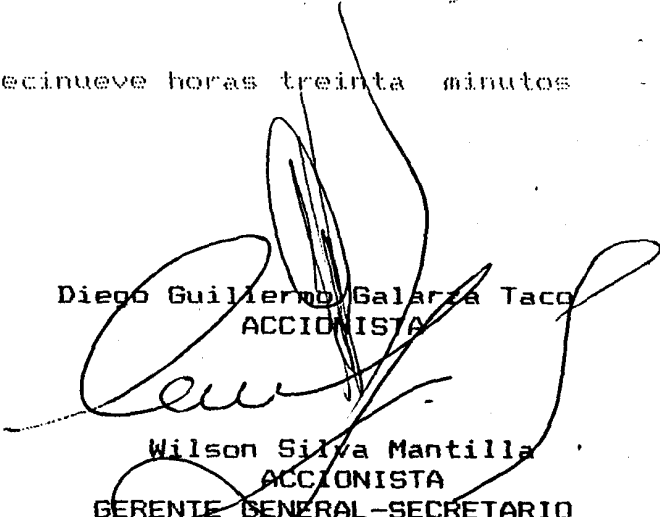
Se levanta la reunión a las diecinueve horas treinta minutos del mismo día.



Pedro Cruz Insuasti
ACCIONISTA



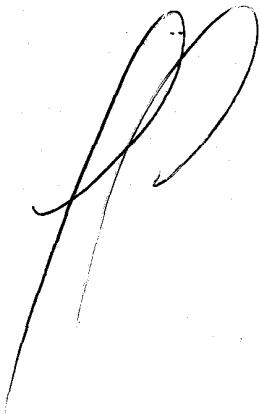
Nancy Pereira Castro
PRESIDENTE



Diego Guillermo Galarza Taco
ACCIONISTA

Wilson Silva Mantilla
ACCIONISTA
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Asesores Nacionales S.A. AENA
Estados Financieros
Mayo 19 de 1997

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a loop and a trailing line.

ASESORES NACIONALES S.A. AENA

BALANCE GENERAL
AL 19 DE MAYO DE 1997
(expresado en miles de sucres)

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

Caja y Bancos	59.025
Cuentas por cobrar clientes	111.807
Otras cuentas por cobrar	57.226
Pagos Anticipados	48.906

Total activos corrientes	<u>276.964</u>
--------------------------	----------------

PROPIEDAD Y EQUIPO:

Computadores, Muebles-Enseres	203.024
Vehículos	152.963
Total	<u>355.987</u>
Menos: depreciación acumulada	(120.115)
Equipo neto	<u>235.872</u>

Otros activos	<u>37.148</u>
---------------	---------------

TOTAL ACTIVOS	<u><u>549.984</u></u>
----------------------	-----------------------

ASESORES NACIONALES S.A. AENABALANCE GENERALAL 19 DE MAYO DE 1997AL 19 DE MAYO DE 1997

(expresado en miles de sucres)

PASIVOS Y PATRIMONIO**PASIVOS CORRIENTES:**

Cuentas por pagar	161.018
Anticipo Clientes	58.800
Participación trabajadores	9.915
Impuesto a la Renta por Pagar	14.047
Beneficios sociales	24.446
Otros Pasivos	1.869

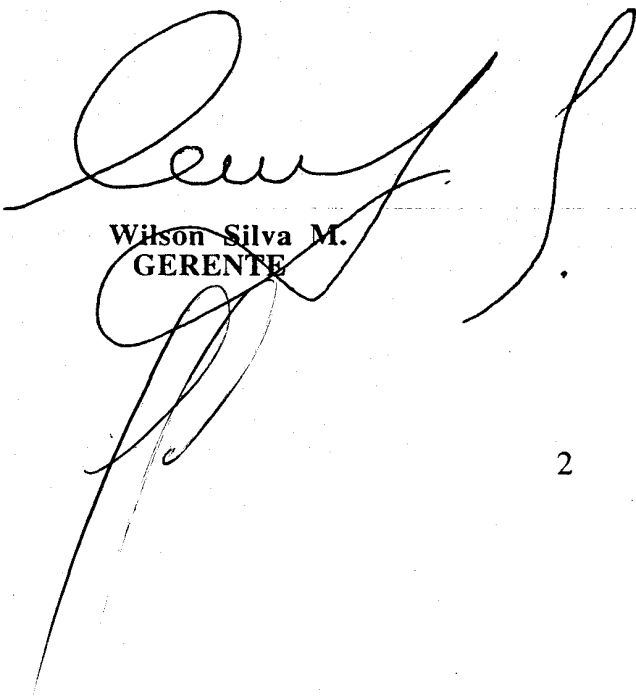
Total pasivos corrientes	<u>270.095</u>
--------------------------	----------------

PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS:

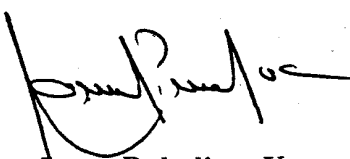
Capital social	45.000
Reserva legal	7.609
Utilidades retenidas	119.989
Reserva por revalorización del patrimonio	78.011
Aporte Futuras Capitalizaciones	29.280

Total patrimonio	<u>279.889</u>
------------------	----------------

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u><u>549.984</u></u>
----------------------------------	-----------------------



Wilson Silva M.
GERENTE



Juan Robalino U.
CONTADOR

ASESORES NACIONALES S.A. AENA

ESTADO DE RESULTADOS
AL 19 DE MAYO DE 1997
(Expresado en miles de sucres)

INGRESOS:

Servicios de auditoría	388.307
Seminarios	4.280
Selección de personal y Contabilidades	11.750
Total Ingresos	404.337

GASTOS OPERACIONALES (340.774)

MARGEN BRUTO 63.563

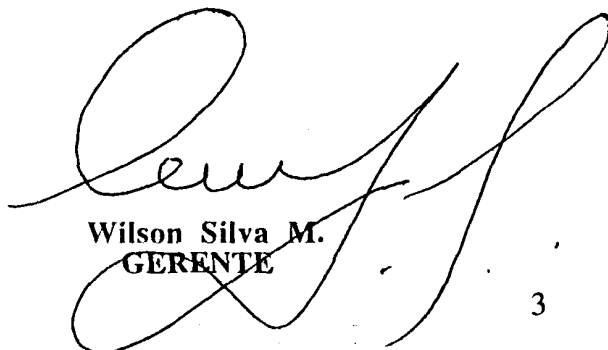
OTROS INGRESOS 2.540

UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA 66.103

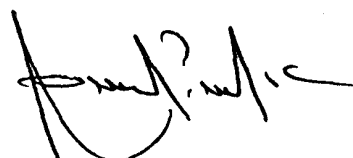
MENOS:

Participación trabajadores	9.915
Impuesto a la renta	14.047
Total	23.962

UTILIDAD NETA DEL PERIODO 42.141


Wilson Silva M.
GERENTE

3


Juan Robalino U.
CONTADOR

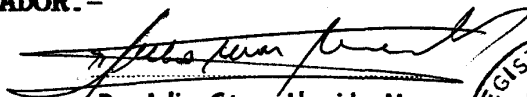
Se o-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

17

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO, del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 22 de septiembre de 1997, bajo el número 2410 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1325 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y uno, a fs 2369 Vta., Tomo 122.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de TRANSFORMACION de la Sociedad Anónima " **ASESORES NACIONALES S.A.**", en una compañía de Responsabilidad Limitada " **AENA AUDITORES Y CONSULTORES CIA.LTDA.**" y la REFORMA DE ESTATUTOS, Otorgada el 20 de mayo de 1997, ante el Notario QUINTO del cantón Quito DR. EDGAR PATRICIO TERAN.- Se fijó un extracto signado con el número 1626.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 23999.- Quito, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **EL REGISTRADOR.-**


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO





NOTARIA
QUINTA

18

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,

CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo de

mil novecientos noventa y siete.-



EL NOTARIO



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

RAZON : DR EDGAR TERAN GRANDA . NOTARIO QUINTO DE ESTE
CANTON PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES SIENTA RAZON EN
LA MATRIZ DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE CELEBRADA ANTE MI.
DE LA APROBACION A LA MISMA POR PARTE DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NO.2335 DE FECHA 22 DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO . DOY FE . QUITO A VEINTE Y
CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

19

NOTARIA
PRIMERA

RAION: Mediante Resolución No. 97.1.1.1.2335, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 22 de Septiembre de 1.997; se aprueba la transformación a una compañía limitada y la reforma de estatutos de la compañía AENA AUDITORES Y CONSULTORES CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 13 de junio de 1.991.

Quito 29 de Septiembre de 1.997.



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RESOLUCION N° 97.1.1.1. 2335

20

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la sociedad anónima ASESORES NACIONALES S.A. en una compañía de responsabilidad limitada AENA AUDITORES Y CONSULTORES CIA. LTDA. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 20 de mayo de 1997 con la solicitud para su aprobación;

QUE se ha cumplido con el trámite establecido en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías sin que se haya presentado en este Despacho oposición al mencionado acto jurídico;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañías y de Valores, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.97.494 de 29 de julio de 1997 y DJCV.97.1980 de 19 de septiembre de 1997, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-97328 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la sociedad anónima ASESORES NACIONALES S.A. en una compañía de responsabilidad limitada AENA AUDITORES Y CONSULTORES CIA. LTDA. y reforma de estatutos, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Primero del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 22 SEP 1997

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N° 2410 del Registro Mercantil tomo 128 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año.
Quito, a 29 de Septiembre de 1997

EL REGISTRADOR

Dr. Julio César Almeida M.

Dr. Alberto Chiriboga Acosta



SECRETARÍA DE COMPAÑÍAS
En fe de lo cual se expiden los presentes
Certificados de inscripción de
las Compañías

25 SEP 1997

Francisco de Tasso